

**PROCESO PARA ERECCIÓN
DE UNA “ASOCIACIÓN /COFRADÍA” EXISTENTE
no erigida por el Obispo diocesano**

ACTUALIZADO 29 septiembre 2017

Puede suceder que una Asociación funcione desde hace tiempo, pero no haya sido erigida por el Obispo diocesano. Para ello el proceso es:

1º Entregar en Secretaría de la Vicaría General:

Por correo electrónico y en papel:

- Informe del párroco o sacerdote responsable dando su parecer sobre la Asociación, según los criterios de discernimiento eclesial, tanto de la Exhortación Ap. *Christifideles Laici*¹ como de la Carta *Iuvenescit Ecclesia*²:
 - o Deben ser instrumentos de santidad en la Iglesia y para sus miembros;
 - o tienen la responsabilidad de confesar la fe católica, con el anuncio de la fe y formación integral;
 - o deben testimoniar una comunión firme y convencida en filial relación con el Papa, y con el Obispo;
 - o el respeto y el reconocimiento de la complementariedad mutua de otros dones y carismas;
 - o cultivarán un decidido ímpetu misionero en conformidad y participación con el “fin apostólico de la Iglesia”;
 - o la aceptación de los momentos de prueba sabiendo vivir con humildad los contratiempos;
 - o la presencia de frutos espirituales; y
 - o se comprometen a una presencia en la sociedad humana, que, a la luz de la doctrina social de la Iglesia, se ponga al servicio de la dignidad integral del hombre.

- Aceptación del párroco o sacerdote responsable o titular donde se ubicará la sede de la Asociación, así como del Vicario episcopal de zona.

- Borrador-Estatutos (formato Word).

2º Una vez recibida en la “Asociación/Cofradía” el Vº Bº del Borrador-Estatutos y el informe favorable, entregarán a la Secretaría de la Vicaría General:

En papel:

- Escrito del secretario³ de la Asamblea general donde solicita al Sr. Obispo: la erección de la Asociación eclesial y la aprobación de los estatutos.

- Escrito del secretario de la Asamblea general donde solicita al Sr. Obispo: confirmación del Presidente.

¹ Cf. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica *Christifideles laici*, nº 30.

² Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Iuvenescit Ecclesia* sobre la relación entre los dones jerárquicos y carismáticos para la vida y misión de la Iglesia, 2016.

³ El secretario es el miembro más joven en edad presente en la Asamblea general.

- Escrito del secretario de la Asamblea general donde solicita al Sr. Obispo: nombramiento de Consiliario al sacerdote (...).
- Acta de constitución de la Asociación eclesial (...) en Asamblea general, donde se lean, al menos:
 - a) se aprueban los Estatutos;
 - b) se solicita al Sr. Obispo la erección de la Asociación eclesial y la aprobación de los Estatutos;
 - c) se solicita al Sr. Obispo confirme al actual Presidente por el tiempo que le queda de servicio a la Asociación eclesial;
 - d) se solicita al Sr. Obispo nombre al sacerdote x como Consiliario de la Asociación eclesial;
 - e) se aprueba el plan de formación y pastoral de la Asociación eclesial;
 - f) se aprueba el listado de miembros;
 - g) se aprueba el inventario de bienes;
 - h) se aprueban e indican las cuotas de los miembros.
- Breve historia de la Asociación eclesial.
- Listado de miembros (firmado por el Secretario de la Asamblea general).
- Plan de formación y pastoral de la Asociación eclesial (firmado con el Vº Bº del futuro Consiliario) donde se especifique la manera en que contribuirá a la acción evangelizadora de la Iglesia.
- Inventario de bienes (firmado por el Secretario de la Asamblea general).
- Cuotas actuales (firmado por el Secretario de la Asamblea general).
- Memoria económica del año pasado (firmado por el Secretario de la Asamblea general).
- Escrito del sacerdote, propuesto como Consiliario, dando su Vº Bº.

3º Erigida y aprobados los Estatutos de la Asociación y confirmado el Presidente por el Obispo diocesano, se iniciará el trámite para la **inscripción de la Asociación en el registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.**